Bilbao, 1936: Gestiones de Nazario de Oleaga para el canje de prisioneros

D. Ramón Oleaga Abogado

A partir de Julio de 1936, Nazario de Oleaga, abogado bilbaíno, realiza diversas gestiones tendentes al canje de prisioneros. Producto de las mismas se produce el canje de D. Ernesto Ercoreca, Alcalde de Bilbao, por D. Esteban Bilbao, futuro Ministro de Justicia.

Bilbo 1936: Nazario Oleagaren abaleginak preso zeudenen arteko trukea burutzeko.

1936ko uztailaren ondoren, Bilboko abokatua zen N. Oleagak preso zeudenen arteko trukea lortzeko hainbat ahalegin egin zituen eta azkenik Ernesto Ercoreca Bilboko alkatea eta Esteban Bilbao, gerora justiziazko ministroa, elkar trukatzea lortu zuen.

Bilbao 1936: Arrangements made by Nazario de Oleaga for the exchange of prisoners.

Beginning in July 1936, Nazario de Oleaga, a Bilbao lawyer, made various arrangements to bring about an exchange prisoners. As a result of these arrangements Don Ernesto Ercoreca, the mayor of Bilbao, was exchanged for Don Esteban Bilbao, the future Minister of Justice.

En la España de mediados de 1936 resultaba difícil sustraerse al empuje de los acontecimientos y, con mayor razón, situarse con una perspectiva que pudiera superar los enfrentamientos del momento, aplicando principios humanistas por encima de la estricta realidad bélica.

Sin embargo, en un episodio poco conocido de la pequeña historia local un grupo de profesionales, capitaneados por el entonces decano en funciones del Colegio de Abogados de Bilbao, Nazario de Oleaga, antepusieron la esencia de su profesión y sus convicciones personales al temor que la expresión de fuerza del momento pudiera suponerles.

Nazario de Oleaga Muguruza, abogado originario de Bilbao, donde había nacido en 1884 en el seno de una familia de tradición política Carlista (su padre, Simón, fue teniente de alcalde de Bilbao a finales del siglo XIX) ya había destacado antes del 36 como vascólogo, siendo nombrado académico de Euskaltzaindia en 1919. En su condición de partícipe del partido Carlista había representado a este partido en la génesis del Estatuto de Estella a cuyo texto aportó, entre otros extremos, su visión de la Judicatura en la futura Autonomía.

Su discreta carrera política corrió pareja al libre desempeño profesional, con despacho abierto en la villa de Bilbao desde poco después de su licenciatura de 1905. Por afinidad personal e ideológica, aun a pesar de la ligera diferencia de edad, su socio de despacho resultó ser el destacado abogado carlista D. Esteban Bilbao, futuro ministro de justicia (1939-1945), Presidente de las Cortes (1943-65) y del Consejo del Reino (1945-1965). En este mismo despacho veló sus primeras armas profesionales, entre otros, durante unos años, D. José Antonio Aguirre, futuro presidente del Gobierno Vasco.

Hombre de profundas convicciones católicas, que antepuso a consideraciones de orden político, Oleaga había venido integrando la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados desde junio de 1935, posición que ocuparía, con interrupciones, hasta 1956. El destino le puso, en su condición de diputado 1º en Julio de 1936 al frente del Colegio de Abogados, al quedar en territorio 'nacional' el decano Sr. Iturmendi.

A través del archivo colegial conocemos que entre el 18 de Julio de 1936 y el 5 de Agosto, Nazario de Oleaga realizó múltiples gestiones, ya sólo, ya acompañado de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados ante el Gobernador Civil y Junta de Defensa de Vizcaya con el fin de conseguir la libertad de todos aquellos abogados detenidos o, cuando menos, la mejora máxima posible de situación y trato.

El 5 de Agosto de 1936, con presencia de Nazario Oleaga, Agustín Herrán, Ricardo Ruiz y Manuel Ruiz, se reunió por vez primera tras los hechos del julio anterior la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, dando cuenta for-

malmente de la detención de varios colegiados y aprobando "calurosamente la actuación del Sr. Decano en funciones, facultándole ámpliamente para que en lo sucesivo y en casos análogos prosiga y realice cuantas otras gestiones juzgue adecuadas a favor de los compañeros detenidos y de los que pudieran serlo posteriormente"

Entre el mencionado 5 de agosto y el 20 del mismo mes en el que se vuelve a reunir la Junta, conforme al mandato encomendado, Nazario Oleaga realiza diversas aunque desgraciadamente infructuosas gestiones en pro de los compañeros detenidos, visitando a los mismos, en ocasiones acompañado por otros miembros de la Junta.

En el curso de las gestiones aludidas Oleaga creyó entrever la posibilidad de intentar algún canje de detenidos y a tal respecto sometió a la consideración de la Junta el recoger la idea y plantearla oficialmente ante la Junta de Defensa de Vizcaya, brindándose a colaborar en la forma que fuere preciso para su realización. El resto de la Junta aceptó por unanimidad la proposición de Nazario Oleaga y se acordó elevar a la mencionada Junta de Defensa exposición concebida en los siguientes términos:

"La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, al considerar, en cumplimiento de una de las misiones que específicamente le están encomendadas, la situación de los colegiados actualmente detenidos, ha entrevisto la posibilidad, no ya de prestar un servicio a los mismos sino de extenderlo a quienes sin esa calidad de Abogados se hallan también detenidos y tanto a quienes lo están por su lealtad al Gobierno de la República como en razón de una supuesta afección a la causa de los sublevados.

Es evidente que si parte de los detenidos pueden estarlo en méritos de una más o menos activa participación en la cruel pugna entablada, otra parte no lo está sino en función de una medida preventiva.

En todo caso no pretende la Junta de Gobierno de este Colegio, por ser ajeno a su incumbencia, prejuzgar la situación de uno sólo siquiera de los detenidos.

Se limita a apreciar la angustia en que multitud de familias de una y otra parte se hallan y a sugerir la posibilidad de ponerla fin o a lo menos mitigarla, intentando un canje de detenidos que, si en todas las luchas tiene precedentes, lo ha tenido incluso en esta, según en el mismo día de hoy con referencia a dos colonias escolares, navarra una y guipuzcoana, explica la Prensa.

El Colegio de Abogados de Bilbao al lanzar esta iniciativa cree cumplir, si no estrictamente con la labor defensa que a la clase por imperativo de la ley le está encomendada, con la de alivio y humanidad, sin los cuales la defensa ten-

dría un contenido ritual y materialista que la convertiría en cosa mecánica y fuente de egoísmos en lugar de ser empresa de abnegación e incluso sacrificios si son menester.

El encauzamiento de esta iniciativa, supuesto su aceptación, queda deferida a esa Junta de Defensa. Y, a ella, para llevarla a la práctica, como para lo que, en su caso, estime necesario incondicionalmente se ofrece la de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, en cuyo nombre atentamente,

Suplico a esa respetable Junta se sirva recibir esta solicitud y a los fines en ella indicados disponer de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados."

El escrito conteniendo la exposición transcrita se presentó el mismo día 20 de Agosto. En el curso de las reuniones mantenidas a lo largo de la semana siguiente la Junta de Defensa de Vizcaya señaló su interés por canjear a las siguientes personas (y precisamente en este orden): D. Ernesto Ercoreca , D. Constatino Salinas y el Sr. Osacar, todos ellos detenidos en Pamplona y D. Leopoldo Pico, detenido en Vitoria, poniendo no obstante de manifiesto que la Junta de Defensa Nacional de España acababa de adoptar el acuerdo de absoluta prohibición de todo canje salvo con la expresa autorización de esa Junta Nacional.

Atendiendo a la expresada consideración Oleaga viajó el 25 y 26 de Agosto a Burgos y Valladolid, presentando escrito ante la Junta de Defensa Nacional interesando el concreto canje de D. Ernesto Ercoreca por D. Esteban Bilbao, dejando a criterio de la Autoridad Militar la designación de las otras tres personas que podrían ser canjeadas por las señaladas en su gestión original ante la Junta de Defensa de Vizcaya (esto es: Salinas, Osacar y Pico).

Tras diversas gestiones en Burgos y Pamplona, el día 15 de Septiembre se encontraba en trámites de documentación el canje entre Ercoreca y Bilbao, valorándose en aquél momento el que Ercoreca quedara residiendo en Inglaterra todo el tiempo que durara la contienda y ya previéndose la intervención de la Cruz Roja Internacional en el canje.

Finalmente, el día 26 de Septiembre se puso en libertad a Ernesto Ercoreca, trasladándolo a Francia de la forma que él relata en su reseña autobiográfica.

La consulta del archivo particular de Nazario Oleaga nos permite conocer la lista de personajes entre los que pretendía orientar la posible selección en el supuesto de que el canje hubiera alcanzado unas proporciones más ámplias que el mero intercambio Ercoreca-Bilbao.

Conforme a lista manuscrita, constan precisamente en este orden:: Esteban

Bilbao, Jose M. Juaristi, Adolfo G. Careaga, Marques de Arriluce, Adolfo Uribasterra, Ernesto Ortiz de Vidasolo, Jose L. Santiago Martín y Jose L. Zuazola Larrañaga. Desgraciadamente ya es historia que algunos de los citados resultaran muertos los siguientes meses.

No podemos sino conjeturar las razones por las que no pudo ampliarse este inicial canje. Tan sólo nos cabe poner de manifiesto, en esta pequeña reseña, la oscura labor de un profesional que, con el apoyo del resto de los miembros de la Junta Colegial, supo desplegar la actividad necesaria para salvar la vida de estas dos personas.

Bilbao. Octubre 2002.

· do state and design of the state of

Al executo, Messas en faraismes del liestre Coing e de congente de deta Tilla en acebre de en Acetr de Conterno y en empliciones de securio etaplos, er la circa en thu de del die de hoy, e con Junta con el engas vergeta tényo el banar de exposers

tiones y therenic de signas de ma mismoras provis demento de la Junia de debiente copa per llavo, se vi en el cape de la cer pública y sepontatos menticalementa de su respeta y comicada e su respeta y comicada e su respeta y municipale e de la fapolita e municipale e de que, el presente y ya con souseta de satificación de la Junia de Golfores, se la lamasa na realtare.

Assessed no explantivements occurrently and assessed in the mental and assessed as the description of the considerer, as amplitude to the constant of the electron and expectal expects in article expectations, it is a considered as a constant of the electron and expectations are accordance to the constant of the const

es articole que el jurio de los detenidos puedes estacio; os adetido de una dúa o numan totava porticipación an" o una jugar entabledo, eten juras de lo notó nime se función de nos medido jurcolón va.

204

En toto como on proteche la mate de lightoppe de dete llesles Chlagio, per es ajene e en toumbancia, projusços la ellesción de una esta esquiera de los desentions.

de limite à aprestor le angastie on que moltitué de familla de une y sire parté se vallem y à sugarir le posibilité de gansale fin e a le conce mitigarle, intendence un canje de gal alignados, que el en tedes les luches tiens precedence, le le te mits po lucium en deta, segün en el cient di de hay con reference a fire nelectes concluires, librario une y galquessans, explos à la france.

at Selegio de abresca de Silver el lanzar dels inicialiva esce cumplir el no estrictamente del . l'abor de delenna que s'il eleme de la leg le esté encommisse, en la de aliene de homanisse els les destena la lefecen injoria de noute de aliene y homanisse els les comben la lefecen injoria de noute de situat y estamistate que la restriction nouse acordisse y grando de againsse el layar de fair en read de aumanación e la-

el enangemento de fata iniciativa, especta de secuted de quaix deferita a con Reutx de Sefeman. Il a cita, para licutarla a la précisa, como para la la gaz, en su casa, estima escapable inconfiction hacinto es prives la de debierno del ilustro Cologio de Abrillo de Vilhas, en auto martes, atendomente.

e C / 2 7 6 6 e ess respetable Junta es virta recibir dels esticites y e los lines en clis indicado e disposar de la Junta de desta limitado e disposar de la Junta de desta limitado Colomba de desta limitado de la Colomba de desta limitado de la Colomba de desta limitado de la Colomba de la Colomba de desta limitado de la Colomba de la

Milbre a veinte de syaata de all normalentes sectoto y mate-

LA SURFA DE DOMESTA SACIONAL DE MESCRIA

Fameria de Olosse y Superces, mais de adad, ebegad vestas de Eilber, suro V. J. mondo y don el debide proyeto y perventante espansa

Que en el mere de combiner que no vanide resider de en dilime sete le faire de cofense de vicença que en les productes des fonciones de la producte de fonciones de la producte de la producte de la product de la p

T de el desse de llever a la présiden la idea espemeda, la medicambé durina vandente la laborate par su parte de
la distanción de que apperancia la laborate de les Sra, ejagrantides D. dirette discource, D. despetes paras, detende a
Commar, destantides en marphone y D. Leopalde paras, detende a
Viberte; el respete de par en parte a dejar en libertes, en en
recept despete des el la laborate el estipacida rendesacolar.
De despet despete el laborate de las despetes
transcendes appares el los term parastes de las despetes
transcendes appares el los despetes la Arbarades aflicar.

described al maneries come describile a complemente les correctes de reference el deracti encembre de polorse el made con le maneries malters y medicados ul aforte francia.

dece el experies en primer rétratur e francia, en economical

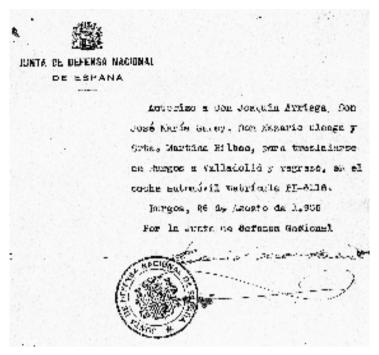
the is arbidis to the V. S. sections to stayon'd source of pathilearny minimizes in appointments do bate early a so my such is adjurizaded expense y condition to V. S. Y an equivarie of secretary
conditions to a considera of the presentation of appointment of the property of appointment of the secretary of the consideration of
T. S. per M. has additional entreatment of describing describing describing property of appropriate at conferential of
extracted property of a personnel of appropriate at conferential property of the personnel of a personnel of appropriate the conference of appropriate at the personnel of the personnel of the conference of appropriate at the conference of the personnel of the conference of the personnel of the conference of the personnel of the conference of the conf

ten remain a la trousded y an al desan de na dirigion les harries compain encountre de de de la compain encountre de de des minimos accesants propenses, anno propenses propenses y annual-la company y a la la company de la comp

B C P & I C A P respectant pressure a CA C. so digno secretaria properties of the Cartesian Properties of the Cartesian Compared to the Cartesian Co

Es groupe une el surconto espera y centas persons de V. L. cuya vala gomedo licas muspas súes.

yar, in 29 se season de 1.080



**	
N. 42	19 HOVE
COMANDANCIA MILITAR - DE- VITOPIA	COMANDANCIA MIRTAE - DE VITORIA
Security of Natural Charge. - Francis que can el extrector hagina annoy y a Nictor Pringe.	Seculation of Seculation Williams
por railades a President grander	malaste BJ-642C
no displantation 6116. Objected the security freedoctions:	Objected viej times of the Descript
Whose K to Legal de 1536	Visite de de la character de 1926 Carlos de 5 : Tito de la companion de la c
a Havelyn	
	14

Contest Tolinas & Samplana Social Securities

Eslaba Bilbas

Jac M. Juagesti

adolfo Cancap

Manfu de cinidade

adolfo Unbantenna

Ernest, grtis, de Vidasolo

Jose L. Fauticos Marin

One L. Rungola darrain

Accorded the Junto on Super of Vigory Considerated and Super of Super State Course Super S

Fr. D. Chensuch Francisco Sobo Mi farmos primo: M. potatory D. Masario chaga, amigo mue, en empo obsequio le apradencie hospos la paulle: agus vitor accidental niente, separado de la familia. Afertos a Glova y a tro hijos (y.a. no re acondusare de mu) con un atraca el Vitona 28-7-36

A. D. Padro allforo.

We grand accepts: For la present torgo
el grand de presentante en D. Karano Oleago.

aboyado de presentante en D. Karano Oleago.

aboyado de pilloro y ansegos mais, per quies
to aprochecine hosespes lo posible un ou obseque y por el assento que a case le them.

Agua continuo a for disposición, bre obse
20 de to hem assenzo Bohando Marsel.

Vitoria 25-8-36.

Witoria, 15 de Septembre de 1936. antoniando el Comos de Bon bestelan Billian por Dan Erweite - Encorner , in lastiquents Condiciones 12 Chartes de ponor en libertuel, al. introducido en territorio de Por Lugal al Lever Billion, per donde recolding took at tillings your serve la recture querra deparel. directornecte a strugtationa una des Complieda la condicion con There, on Jande ver dim tools el teamfor que - Best la grange 12 . Para garantizar el mumple. minute de las des dontarios candicio. my, intervendre opicialmente da Cray Rosa Intersectional que ne secunto materia.